

CONTRATO DE COMPRA – VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA CEAJ**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **COMERCIALIZADORA DAFERDI, S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU **REPRESENTANTE LEGAL EL C. VICTOR TOMÁS LÓPEZ ORTEGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PROVEEDOR**”, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA “LA CEAJ” QUE:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.
- I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.
- I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos SHP 2020 Gasto Corriente/Recursos Propios 2020. Número de cuenta **23962871. Requisición 854 con Orden de Compra 828.**
- I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.



1.6.- La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"**, a través del procedimiento de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones, 55 fracción II, 72, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10 fracción II, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento las siguientes empresas **1.- DISTRIPUS, S.A. DE C.V., 2.- JOSÉ CORTES MANUEL, 3.- COMERCIALIZADORA DAFERDI, S.A. DE C.V., 4.- CALZADO DE TRABAJO, S.A. DE C.V., 5.- JOSÉ ISRAEL OCAMPO CAMACHO y 6.- SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.,** por lo que el licitante **COMERCIALIZADORA DAFERDI, S.A. DE C.V.,** por haber **cumplido** con los documentos, especificaciones solicitadas y ser una propuesta conveniente y solvente para **"LA CEAJ"**, y que adicionalmente dicha empresa cumple con las condiciones técnicas y legales para las **Partidas identificadas con los progresivos: 2, 3 y 21 consistentes en botas de seguridad dieléctricas, bota de seguridad sin casquillo y overol de plástico,** conforme a lo solicitado en las Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **CEAJ-DAJI-SRH-LPL-019/2020 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y PRENDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD"**, se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo la adquisición del **material y prendas de protección y seguridad correspondientes a las partidas identificadas con los progresivos 2, 3 y 21** de la Licitación ya mencionada, que a continuación se detallará derivada de las Bases de Licitación y conforme a la **Evaluación Técnica** del área requirente y conforme al Acta de Resolución del 14 (catorce) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

## II.- DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada **COMERCIALIZADORA DAFERDI, S.A. DE C.V.,** con el testimonio de la escritura pública número **9,348 (nueve mil trescientos cuarenta y ocho)** de fecha 29 (veintinueve) de junio de 2006 (dos mil seis) pasada ante la fe del licenciado Juan Manuel Mercado Mora, Notario Público número 01 (uno) de la población de Cuquío, Jalisco.

II.2.- El C. Víctor Tomás López Ortega, quien se identifica con Credencial para Votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de Representante Legal para Actos de Administración, de la personal moral denominada **COMERCIALIZADORA DAFERDI, S.A. DE C.V.,** mediante testimonio de escritura pública número **9,348 (nueve mil trescientos cuarenta y ocho)** de fecha 29 (veintinueve) de junio de 2006 (dos mil seis) pasada ante la fe del licenciado Juan Manuel Mercado Mora, Notario Público número 01 (uno) de la población de Cuquío, Jalisco, carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **CDA060623S14.**



**II.4.-** Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en Calle Paseo de los Tilos número 3227 (tres mil doscientos veintisiete) del Fraccionamiento Tabachines, Zapopan, Jalisco, CP. 45188 teléfonos (33)38613040 / 13772345, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

**II.5.-** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para la Adquisición del **materi** **al y** **prendas de protección y seguridad correspondientes a las partidas identificadas con los** **progresivos 2, 3 y 21,** conforme a lo solicitado en Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **CEAJ-DAJI-SRH-LPL-019/2020 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y PRENDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD"** y la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

**II.6.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P11081**.

**II.7.-** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

**II.8.-** Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción II, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción II, Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ", a suministrar los bienes materia de del presente contrato en virtud de la licitación denominada **Licitación Pública Local CEAJ-DAJI-SRH-LPL-**



019/2020 Sin Concurrencia del Comité "ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y PRENDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD", por lo que se refiere a las PARTIDAS identificadas con los progresivos 2, 3 y 21, denominadas: botas de seguridad dieléctricas, bota de seguridad sin casquillo y overol de plástico, respectivamente.

Que la fecha límite de entrega será dentro de los 30 (treinta) días naturales, por lo que se refiere a las Partidas identificadas con los progresivos 2, 3, y 21, a continuación descritas y que le fueron adjudicadas conforme al Acta de Resolución derivado de la Evaluación Técnica y Administrativa de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SRH-LPL-019/2020 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y PRENDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD", siendo las siguientes:

PARTIDA / NÚMERO PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	MARCA MODELO
2	148	PAR	BOTA DE SEGURIDAD DIELECTRICAS	Fabricada bajo la normas NOM-113-STPS-2009 ASTM F 2413-05 NRF-034-CFE-2007, corte en Piel 100 % natural de ganado vacuno, con alta resistencia al desgarre. Que incluya puntera De baja deformación al impacto y recuperación hasta en un 90% sin fracturarse, ni astillarse Sustituto del casco de acero que Cumpla con la prueba de impacto	LICA 109PLUS-25
3	58	PAR	BOTA DE SEGURIDAD SIN CASQUILLO	Fabricada bajo la normas NOM-113-STPS-2009 ASTM F 2413-05, corte en Piel 100 % natural de ganado vacuno con un cierto grado de recurtido vegetal con un acabado a base de ceras, con alta resistencia al desgarre. Que incluya protección tipo II el calzado con puntera de protección integral de los dedos de los pies, que cumpla con la prueba de impacto y compresión de la norma NOM-113-STPS-2009 y ASTM F 2413-05. Así como forro con tecnología a base de poliéster y nylon, que confieren propiedades térmicas	LICA 777C-25
21	8	PZA	OVEROL DE PLASTICO	Deberá estar fabricado de acuerdo a las características ISO 13034:1997	LICA ODL-XL

El material y prendas de seguridad y protección para el personal de "LA CEAJ", anteriormente descritos, serán suministrados conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 1 de los "Requerimientos Técnicos", de las Bases de Licitación,

*(Handwritten signature and mark)*

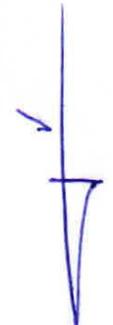
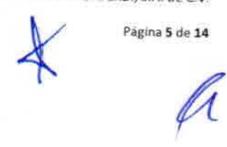
conforme a la propuesta Técnica de "EL PROVEEDOR", Orden de compra descrita en el punto declaratorio I.4, del presente instrumento y conforme al presente instrumento.

"EL PROVEEDOR", otorgará 15 quince días naturales para el cambio de las prendas que no se ajustaron al personal de "LA CEAJ", en coordinación con la Subdirección de Recursos Humanos, para su cambio. Siendo la Subdirección de Recursos Humanos, quien entregará a "EL PROVEEDOR" el listado de las tallas (números respectivos) en los casos que corresponda.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

El importe de las partidas adjudicados a "EL PROVEEDOR" motivo del presente contrato es por **\$149,234.50 (ciento cuarenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado por **\$23,877.52 (veintitrés mil ochocientos setenta y siete pesos 52/100 moneda nacional)**; lo que nos da un monto total de adjudicación con Impuesto al Valor Agregado de **\$173,112.02 (ciento setenta y tres mil ciento doce pesos 02/100 moneda nacional)**, desglosándose de la siguiente manera, conforme al Análisis Técnico-Administrativo, Dictamen Técnico y Fallo mediante Acta de Resolución CEAJ-DAJI-SRH-LPL-019/2020, derivado de la propuesta de "EL PROVEEDOR", siendo:

PARTIDA / NÚMERO PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	COMERCIALIZADORA DAFERDI, S.A. DE C.V.	
					PRECIO UNITARIO (ANTES DE IVA)	SUBTOTAL (ANTES DE IVA)
2	148	PAR	BOTA DE SEGURIDAD DIELECTRICAS	Fabricada bajo la normas NOM-113-STPS-2009 ASTM F 2413-05 NRF-034-CFE-2007, corte en Piel 100 % natural de ganado vacuno, con alta resistencia al desgarre. Que incluya puntera De baja deformación al impacto y recuperación hasta en un 90% sin fracturarse, ni astillarse Sustituto del casco de acero que Cumpla con la prueba de impacto	\$745.00	\$110,260.00
3	58	PAR	BOTA DE SEGURIDAD SIN CASQUILLO	Fabricada bajo la normas NOM-113-STPS-2009 ASTM F 2413-05, corte en Piel 100 % natural de ganado vacuno con un cierto grado de recurtido vegetal con un acabado a base de ceras, con alta resistencia al desgarre. Que incluya protección tipo II calzado con puntera de protección integral de los dedos de los pies, que cumpla con la prueba de impacto y compresión de la norma NOM-113-STPS 2009 y ASTM F 2413-05. Así como forro con tecnología a base de poliéster y nylon, que confieren propiedades térmicas	\$656.25	\$38,062.50
21	8	PZA	OVEROL DE PLASTICO	Deberá estar fabricado de acuerdo a las características ISO 13034:1997	\$114.00	\$912.00


Monto que corresponde al suministro del material y prendas de seguridad de protección y seguridad, descritos en la Cláusula Primera, entrega que se efectuará en su totalidad más tardar el día 20 (veinte) de enero de 2021 (dos mil veintiuno).

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "**EL PROVEEDOR**" realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

### TERCERA.- FORMA DE PAGO.

"**LA CEAJ**" y "**EL PROVEEDOR**" convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto **3 de las Bases de la Licitación**, es decir, dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez entregados los bienes de conformidad con los lineamientos de "**LA CEAJ**", debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del personal técnico responsable que haga constar la recepción de los bienes a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que "**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales para que "**LA CEAJ**" previa verificación de la factura y los bienes a efecto de realizar el pago correspondiente.

- a. **Expedición del "CFDI"** con su respectivo archivo .xml, mismo que deberá entregar además de manera impresa en Original y dos copias del CFDI expedido, a nombre de la:
  - Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en
  - Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, R.F.C. CEA070225JK4.
  - El "**CFDI**" impreso, deberá contener la validación y el sello de recepción de la "**Dirección y/o Área Requirente**" del "**ORGANISMO CONVOCANTE**".
- b. Original de la Orden de compra.
- c. Copia del Acta de "**RESOLUCIÓN**" o "**FALLO**".
- d. Fotocopia del "**CONTRATO**".
- e. Fotocopia de la garantía de cumplimiento de "**CONTRATO**" a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, CP. 44100, R.F.C. CEA070225JK4., en su caso.

Además, debe enviar el CFDI, en dos archivos: PDF y XML al correo [miriarte@ceajalisco.gob.mx](mailto:miriarte@ceajalisco.gob.mx) con copia a [facturaxml@ceajalisco.gob.mx](mailto:facturaxml@ceajalisco.gob.mx), donde será validado por el área de Finanzas.

En caso de resultar adjudicado deberá considerar lo siguiente al momento de expedir la facturación:

**Método de pago:**

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del 26 al 31 del mes PPD.

**Forma de pago:**

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

**Uso del CFDI:**

- a) G03 Gastos Generales

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, "LA CEAJ", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

**CUARTA.- GARANTÍAS.**

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en el suministro de los bienes derivados de la licitación CEAJ-DAJI-SRH-LPL-019/2020 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y PRENDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a exhibir ante "LA CEAJ", fianza por la cantidad de **\$17,311.20 (diecisiete mil trescientos once pesos 20/100 moneda nacional)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto **20. del apartado de "Garantías"**, de las Bases de la presente Licitación y que **deberá contener el texto del Anexo 14 de las Bases de licitación CEAJ-DAJI-SRH-LPL-019/2020.**

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas "EL PROVEEDOR" derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato "EL PROVEEDOR" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

"EL PROVEEDOR" manifiesta en su ANEXO 12 "CARTA DE MANIFIESTO DE GARANTÍA DE CADA UNO DE LOS MATERIALES Y PRENDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD", tienen una garantía de fabricante 2 dos meses contra defectos de fabricación, por lo que en caso de presentarse algún defecto la prenda deberá ser remplazada por "EL PROVEEDOR" a "LA



**CEAJ**", por otra prenda con las mismas características técnicas, que sea funcional y no presente dichos defectos.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"**, deberá considerar un stock, previendo dichos inconvenientes y no retrasar el suministro.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes y/o servicios, por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la Orden de compra y/o contrato.

#### **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA CEAJ"** a suministrar las prendas de protección y seguridad, correspondientes a las partidas **2, 3 y 21** de las Bases de licitación, de su propuesta y Orden de compra, objeto de este contrato conforme a las características estipuladas dentro de la Cláusula Primera del presente instrumento, **ANEXO 1** de las Bases del proceso de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SRH-LPL-019/2020, con un plazo de entrega de **30 (treinta) días naturales**, plazo que comenzará a correr a partir del día **22 (veintidós) de diciembre de 2020 (dos mil veinte), al 20 (veinte) de enero de 2021 (dos mil veintiuno)**, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse.

El total suministro deberá efectuarse en **30 treinta días naturales posteriores a la recepción de la Orden de Compra**, conforme al presente contrato y conforme a lo establecidos en el ANEXO NÚMERO 1, de los "Requerimientos Técnicos", de las Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SRH-LPL-019/2020 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y PRENDAS DE PROTECCIÓN Y DE SEGURIDAD".

#### **SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES**

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, **"LA CEAJ"** procederá al rechazo de los bienes, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por **"LA CEAJ"**.

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los bienes por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación, conforme a lo establecido en el punto 23 de las Bases de la Licitación.



### SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES

"**LA CEAJ**" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, derivado de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité "ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y PRENDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD" respecto de las **PARTIDAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA** al L.A.E. Luis Guillermo Guzmán Ramírez – Subdirector de Recursos Humanos, misma que efectuará la entrega de tallas y/o números de las prendas de protección y seguridad del personal.

### OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

"**EL PROVEEDOR**" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, "**LA CEAJ**", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de "**EL PROVEEDOR**".

### NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"**EL PROVEEDOR**" Se obliga a ejecutar por sí mismo el suministro de los bienes materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

### DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"**EL PROVEEDOR**" y "**LA CEAJ**" convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los bienes por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, "**LA CEAJ**" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a "**EL PROVEEDOR**" de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.**

En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado de la compra-venta objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** cede a favor de **"LA CEAJ"**, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

**"EL PROVEEDOR"** cede a favor de **"LA CEAJ"** todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.**

En caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un periodo no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la **"LA CEAJ"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. **"LA CEAJ"** se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 18 de las Bases de Licitación.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.**

**"LA CEAJ"** Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el <b>"CONTRATO"</b> a criterio del <b>"ORGANISMO CONVOCANTE CEA"</b>

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.



Lo que se deberá reflejar al momento de la facturación correspondiente, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases, o aplicación de la garantía correspondiente.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante **"LA CEAJ"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos **"LA CEAJ"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

#### DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, **"LA CEAJ"**, podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, sin responsabilidad para **"LA CEAJ"**, de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. **"LA CEAJ"**, deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.

2. Una vez transcurrido el plazo señalado, **"LA CEAJ"** contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo mediante el cual se califiquen las pruebas ofrecidas por **"EL PROVEEDOR"** y además se fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.



3. Si dentro del plazo otorgado "**EL PROVEEDOR**", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "**EL PROVEEDOR**".

4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "**EL PROVEEDOR**".

5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, "**LA CEAJ**", resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor de los bienes, entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal al proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

7. Si se decreta por parte de "**LA CEAJ**", la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

8. En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 21 y 23 de las Bases de la Licitación.

#### **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Si derivado de las evaluaciones periódicas que "**LA CEAJ**" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación y/o suministro de los bienes y/o servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.



**"EL PROVEEDOR"** Estará obligado a devolver a **"LA CEAJ"**, en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

#### **DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

**"LA CEAJ"**, podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.**

**"LA CEAJ"** y el **"Proveedor"**, Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **21 (veintiuno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte)**. -----

POR "LA CEAJ"



Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka  
Director General

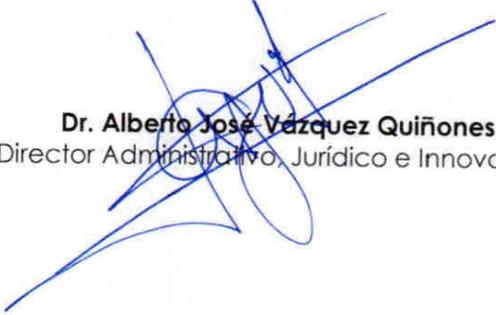


C. Víctor Tomás López Ortega  
Representante Legal  
COMERCIALIZADORA DAFERDI, S.A. DE C.V.

VALIDÓ



L.A.E. Luis Guillermo Guzmán Ramírez  
Subdirector de Recursos Humanos



Dr. Alberto José Vázquez Quiñones  
Director Administrativo, Jurídico e Innovación